

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 30 DE ABRIL DE 1953

Nº 12.062

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 7 de 11 de Abril de 1953, por el cual se aprueba crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 182 de 13 de Febrero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución Nº 171 de 2 de Abril de 1953, por la cual se declara la existencia legal de un partido político.

Resuelto Nº 143 de 7 de Marzo de 1953, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 144 de 7 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 149 de 21 de Febrero de 1953, por el cual se hace una promoción.

Decreto Nº 150 de 21 de Febrero de 1953, por el cual se hace un ascenso.

Resolución Nº 783 de 12 de Marzo de 1953, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 50 de 18 de Marzo de 1953, por la cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 455 de 29 de Abril de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 7

(DE 11 DE ABRIL DE 1953)

"por el cual se aprueba un crédito suplemental por la suma de B/. 36,720.00 (Treinta y seis mil setecientos veinte balboas) a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro".

La Comisión Legislativa Permanente,

en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 36,720.00 (Treinta y seis mil setecientos veinte balboas), solicitado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, para reforzar los Artículos 420 y 421 del Presupuesto de Rentas y Gastos que se refieren a sueldos de los empleados de la Administración General de Rentas Internas y de la Administración General de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un crédito suplemental a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/. 36,720.00 (Treinta y seis mil setecientos veinte balboas) para atender el pago de sueldos de los empleados de la Administración General de Rentas Internas y de la Administración General de Aduanas, cuyos cargos fueron creados por el Decreto Ley Nº 3 de 10 de Marzo de 1953".

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

Raimundo Ortega Vieta.

El Vice Presidente,

Rogelio Robles.

Los Comisionados,

Juan Francisco Pardini.

Eligio Crespo V.

David E. Anguizola.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 182

(DE 13 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hacen nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a las siguientes personas en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Saturnina García A., Oficial de 6ª Categoría, en la Sección de Recibo Internacional de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Yolanda Chacón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Peregrina Gordillo P., Oficial de 5ª Categoría, en la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Joaquín Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rita Sánchez, Oficial de 6ª Categoría, en la Sección de Recibo Internacional de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Sonia Quistgaard, quien pasa a ocupar otro cargo.

Sonia Quistgaard, Telefonista de 2ª Categoría, en reemplazo de Argentina Romero, quien renuncia el cargo.

Parágrafo: Desde el punto de vista fiscal este decreto tendrá efecto a partir del 16 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 451 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días
del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta
y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

**DECLARASE LA EXISTENCIA LEGAL
DE UN PARTIDO POLITICO**

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Reso-
lución número 171.—Panamá, 2 de Abril de
1953.

Los señores Ramón González Revilla, portador
de la cédula de identidad personal N° 19-956, y
Domingo H. Turner, con cédula de identidad per-
sonal N° 47-1417, en su carácter de Presidente y
Secretario de la Convención Nacional Constitu-
yente del Partido Coalición Patriótica Nacional,
debidamente autorizados por ella, han pedido al
Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de
Gobierno y Justicia que reconozca a este organis-
mo como partido nacional, con todos los deberes
y derechos señalados en la Constitución y leyes
nacionales.

Al efecto han acompañado a su petición copia
autenticada de la Escritura Pública N° 716, de
27 de Marzo de 1953, otorgada ante el Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, por la
cual se protocolizaron los documentos relativos a
la constitución del partido político denominado
Coalición Patriótica Nacional, que resultó de la
fusión de los siguientes partidos nacionales que
actuaron en las elecciones populares del año 1952:
Liberal, Renovador, Nacional Revolucionario, Re-
volucionario Auténtico y Unión Popular. El Par-
tido Provincial denominado "Progresista Inde-
pendiente de Los Santos", se adhirió también a la
Convención de la Coalición Patriótica Nacional.

Se transcribe en la mencionada escritura no-
tarial el acta de la sesión celebrada el día 15 de
Marzo de 1953, en el Teatro Ancón de la ciudad
de Panamá, por la Convención Nacional Con-
stituyente del Partido Coalición Patriótica Nacio-
nal, a la cual concurrieron los delegados naciona-
les y distritoriales de los partidos antes mencio-
nados, cuyos nombres se expresan en dicha escri-
tura y que efectuaron la fusión de esos organis-

mos políticos en un gran partido de masas, con-
forme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley
6° de 6 de Febrero de 1953, reformatorio del ar-
tículo 21 de la Ley 39 de 1946.

Según el acta de esta sesión, la Convención de-
signó por aclamación los siguientes dignatarios:
Para Presidente: el señor Ramón González Re-
villa; para Vice-Presidente, los señores Heraclio
Barletta y Pablo Othón V.; para Secretario Ge-
neral, Domingo H. Turner; para Secretario de
Actas, Valentín Henríquez V., y para Secretario
de Correspondencia, José Manuel Moreno H.

Se hace constar en ella, asimismo, que el Di-
rectorio Nacional del Partido Coalición Patrióti-
ca Nacional fue nombrado por aclamación y que-
dó constituido así: Coronel José A. Remón Can-
tera, doña Cecilia Pinel de Remón, José Ramón
Guizado, José D. Crespo, Juan de Arco Galindo,
Victor N. Juliao, Ernesto de la Guardia Jr., Ca-
talino Arrocha Graell, Alfredo Alemán, Victor
C. Urrutia, Ricardo Arias E., Temistocles Díaz
Q., Inocencio Galindo V., Heraclio Barletta, Ale-
jandro Remón C., Juan E. Jiménez, Víctor Navas,
Bernardino González Ruíz, Carlos Mendoza, Au-
relío López, Alejandro González Revilla, Ignacio
Molino Jr., Plinio Varela, Emiliano Márquez T.,
José Dominador Bazán, Raimundo Ortega Vieto,
Eric del Valle, Luis Eduardo Guizado, Ángel Ve-
ga Méndez, Tomás Rodrigo Arias y Luis J. Say-
avedra.

La Junta Asesora, nombrada en igual forma,
quedó constituida así: Ramón González Revilla,
Carmen Espinosa de Arias, Olmedo Fábrega, Cé-
sar Arrocha G., Rómulo Borrero, Asunción Alba
Granados, J. J. Vallarino, Manuel Pino R., Alfre-
do Patiño, Tomás Arias Q., Eduardo González
Jované, Miguel A. Ordoñez, José María González,
Raúl Berbey, Milciades Arosemena, J. M. Delga-
do, José Antonio Sosa Jr., Ramón Jiménez, César
A. Guillén, Otilia A. de Tejeira, Pablo Othón,
Hermínio Méndez M., Demetrio Martínez, José
Félix Espinosa, Domingo H. Turner, Félix E.
Oller, Roberto Clement, José Francisco Pardini,
Gilberto Bósquez, Felipe S. Tapia y Fernando
Díaz G. Todos los nombrados se posesionaron
de sus cargos.

En la mencionada escritura notarial consta ade-
más que fueron presentados los estatutos y el
programa provincial del partido Coalición Pa-
triótica Nacional, y que el emblema de dicho par-
tido es un monumento en un círculo blanco, con
bandera de fondo rojo y que su lema es "TODO
POR LA PATRIA".

Según certificado expedido por el señor J. Ni-
colau, Secretario del Jurado Nacional de Eleccio-
nes, los partidos fusionados emitieron en las elec-
ciones populares para Presidente de la República
y Diputados a la Asamblea Nacional las cantida-
des de votos que a continuación se expresan:

Partido Liberal	33.697
Partido Renovador	39.918
Nacional Revolucionario	28.221
Revolucionario Auténtico	20.837
Unión Popular	10.552
Total	133.228

El total de votos emitidos por estos partidos
sobrepasa en muchos miles el porcentaje exigido
por el artículo 2° de la Ley 6° de 1943. La Cons-
titución del Partido Coalición Patriótica Nacio-

nal se verificó mediante fusión de los partidos políticos nacionales ya inscritos, mediante acuerdos aprobados en sus respectivas convenciones, dentro de sesenta días siguientes a la mencionada Ley 6ª. Los estatutos y el programa provincial del nuevo partido se inspiran en normas constitucionales y legales vigentes y en los principios democráticos que propugnan el Gobierno y el pueblo de Panamá.

Se han llenado en este caso todos los requisitos que exige el parágrafo 2º del artículo 2º de la mencionada Ley 6ª, que reformó el artículo 21 de la Ley 39 de 1946, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

1º El Partido Coalición Patriótica Nacional tiene existencia legal desde el día 15 de Marzo de 1953, fecha en que se efectuó la fusión de los partidos nacionales Liberal, Renovador, Nacional Revolucionario, Revolucionario Auténtico y Unión Popular.

2º Desde el día 15 de Marzo de 1953 quedaron extinguidos, como partidos políticos nacionales, el Liberal, el Renovador, el Nacional Revolucionario, el Revolucionario Auténtico y el Unión Popular. En consecuencia éstos no podrán fusionarse con ningún otro partido político.

3º El emblema del Partido Coalición Patriótica Nacional no podrá ser usado por ningún otro partido.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 143

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 143.—Panamá, 7 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Elsa A. de Vásquez, Telegrafista de 3ª Categoría en la Oficina de Aguadulce, Catorce (14) semanas de licencia por gravedad comprobada con certificado médico de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 144

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Re-

suelto número 144.—Panamá, 7 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Soo, Sub-Teniente de Policía en la Comarca de San Blas, un (1) mes de vacaciones de acuerdo con lo que establece la Ley 121 de 1943 reformativa del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMOCION

DECRETO NUMERO 149 (DE 21 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace una promoción en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Promuévase al cargo de Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en Curazao, Antilla Holandesa, al señor Isidoro Piñedo, quien venía ejerciendo el cargo de Canciller honorario del Consulado de Panamá en dicha ciudad.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir desde el día 16 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 150 (DE 21 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace un ascenso en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Consejero de la Representación Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas, señor Ernesto de la Ossa, Miembro de dicha Representación con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales de este

Decreto se hace constar que este nombramiento es ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 783

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 783. — Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El señor Luciano Arias Bush, hijo de Luciano Arias y de Francella Bush, colombianos, por medio de escrito de fecha 24 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimientos:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Luciano Arias Bush ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Arias nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 8 de Diciembre de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Arias ante el Jefe de la Sección de Naturalización, sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Arias ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Luciano Arias Bush tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 50. — Panamá, 18 de Marzo de 1953.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 7 de Marzo de 1953, enviada a este Despacho por la Dirección General de Salud Pública, la señorita Vicenta G. Cano, Enfermera de 1ª Categoría al servicio del Hospital Amador Guerrero, solicita un mes de licencia.

RESUELVE:

Se concede a la señorita Vicenta G. Cano, un (1) mes de licencia sin sueldo a partir del 15 de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 455

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 455. — Panamá, 29 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce al Sr. José de la Paz Moreno, empleado de la Sección de Campaña Antimalárica, la suma de B/. 48.00, correspondientes a 24 días de vacaciones proporcionales, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada en ese sentido por el Tribunal Superior de Trabajo, el 21 de Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, a todos los interesados,

HACE SABER:

que los contribuyentes que deseen que los avisos o notificaciones por impuestos a favor del Tesoro Nacional e

por suministro de agua les sean remitidos oportunamente deben indicar a esta oficina su dirección exacta y el aparato postal, en el caso de que lo tengan.

Asimismo deben informar a la Administración General de cualquier cambio en la Dirección.

FERNANDO ALEGRE.

Panamá, 24 de Abril de 1953.
(Primera publicación)

AVISO

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al comercio y al público en general, que por Escritura Pública número 885 de 21 de Abril de 1953 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad denominada "Almacenes de Calzado Broadway, S. A.", su establecimiento comercial denominado "Broadway", situado en el número 48 de la Avenida Central de la Ciudad de Panamá.

Panamá, Abril 21 de 1953.

L. 3925

(Tercera publicación)

Enrique Torachi.

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13,324.

CERTIFICA:

Que los señores Domingo Lagrutta y Francisco Lagrutta, como únicos socios de la sociedad colectiva de comercio denominada "Domingo Lagrutta & Compañía Limitada", de este domicilio, la han prorrogado por 10 años más, a contar del día 25 de Junio de 1948, y que han aumentado el capital social a B/. 6,000.00, correspondiéndole al primero B/. 2,000.00 y al segundo B/. 4,000.00.

Así consta en la Escritura Pública número 926 de 27 de Abril de 1953, de la Notaría a su cargo.

Panamá, Abril 27 de 1953.

JOSE GMO. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 4211

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que la acción de Lanzamiento con Retención propuesta por el señor Joaquín Jiménez contra Elma Hazel Hill y Cía. Perry Hill, S. A., se ha señalado el día quince de mayo entrante, dentro de los ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes perseguidos en dicha acción:

1 máquina de escribir "Underwood" N° 462851-11...	B/. 50.00
1 Duplicadora marca Dillon con gabinete modelo 9 D. tamaño 9X14 serie 3433...	100.00
1 Caja Registradora eléctrica marca National, serie N° 252325 modelo 1036...	125.00
3 vitrina mostrador con gavetas a B/. 40.00 cada una...	120.00
1 escritorio de metal con su vidrio (verde)	50.00
2 sillas giratorias a B/. 15.00 c/u...	30.00
1 pupitre de madera forrada en tela...	25.00
1 grabador eléctrico marca Wester-Chicago modelo 288-1R...	75.00
2 sillas de metal a B/. 3.00 c/u...	6.00
2 banquillos de metal tapizado a B/. 3.00 c/u...	6.00
5 banquitos de madera a B/. 2.00 c/u...	10.00
1 lavamano enlozado	60.00
Total...	B/. 647.00

Servirá de base la suma mencionada arriba y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde se escucharán

las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 29 de Abril de 1953.

El Secretario,

P. A. Azpú.

L. 4308

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Lasso C., varón, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Avenida Lefevre Número 39, Parque Lefevre, con cédula de identidad número 47-1148, por medio de apoderado ha solicitado en memorial de diez y ocho de marzo pasado, título de propiedad sobre una casa construida en terreno ajeno a sus expensas y que se describe así:

"Casa de forma triangular, de un piso, de paredes de bloques de cemento en parte revestidos de azulejos, piso de concreto revestido de mosaicos y techo de madera recubierto de tejas de arcilla. Dicha construcción tiene un valor de B/. 2,000.00 y ocupa una superficie de 35 m.c. con 1250 c.c. dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, limita con Avenida Norte, y mide 9 metros; Oeste limita con finca 3131, y mide 7.90; y Sur, limita con propiedad de Rafaela Pasos de Zubiera y mide 4.80".

Para que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud lo hagan oportunamente se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, por un término de treinta días, hoy catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 4006

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentario de Juana Benedetti viuda de Benedetti, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

"Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1616 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1617 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, FECLARA:

a). Que está abierto el juicio de sucesión testamentario de Juana Benedetti vda. de Benedetti desde el día 4 de marzo de este año, fecha de su defunción;

b). Que son sus herederos únicos y universales, sus hijos Roberto Augusto Benedetti y Eduardo Ramón Benedetti, ambos mayores de edad, de conformidad con lo dispuesto en el testamento; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión testamentario, todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Lic. Mario J. de Obaldía como apoderado de los herederos.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 198

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes doce (12) de mayo del año en curso para que, entre 8 de la mañana y 5 de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución que adelanta Beltrana Avila de Navarro contra Luis Navarro, que se describe así:

Una casa de madera, techada con teja, aleros de zinc, con sus anexos, de un solo piso, y su correspondiente solar, ubicado en el barrio de Chiriquí, distrito de David, dentro de los siguientes linderos: Norte, calle del poblado; Sur, posesión de Isolina Ceballos; Este, calle del poblado y Oeste, posesión de las hermanas Moreno.

La propiedad mencionada carece de título inscrito y está avaluada en mil doscientos balboas (B/. 1.200.00).

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán en la Secretaría del tribunal las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del 5% en garantía de solvencia, ya que de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 8 de Abril de 1953.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 18.158

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaría ad-int. del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles seis (6) de mayo próximo para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien embargado en la ejecución seguida por Félix Abadía A. contra Miguel Salomón;

Un camión, marca Ford, modelo 1942, con motor número 99 T 584584 y placa número C-9521.

Este vehículo está avaluado en ciento cincuenta balboas.

Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para ser postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría el 5%, hasta las cuatro (4) de la tarde del día mencionado, porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Marzo 17 de 1953.

La Secretaría ad-int.,

Eusebia Sanjur.

L. 18.159

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora Pastora Mendoza Ríos, mujer, mayor de edad, casada, panameña, doméstica, vecina de Los Cerritos, jurisdicción del Distrito de Los Pozos y Cedula N° 28-33, por medio de memorial de fecha 13 de los corrientes (Abril de 1953) dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, confiere poder especial al Lic. Liberio García Aradiz, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedula N° 47-45781, para que en su nombre y representación solicite de este Despacho de Tierras, el Título de Propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "El Pílon" ubicado en "Los Cerritos", jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de trece hectáreas, con cinco mil seiscientos quince metros cuadrados, quince decímetros (13 Hts. 5,615 m.c. 15 dc.) alindado así: Norte, terrenos de Marcos García, Quebrada el Pílon o Las Uvas; Sur, terreno de Juan Mudarra; Este, Camino de Los Cerritos al Salitre y Oeste, camino Los Morados a Los Cerritos.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se

fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía una copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 15 de Abril de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 12.557

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Hernández, panameño, mayor de edad, con residencia en Penonomé, chauffer y portador de la cédula de identidad personal N° 47-50606; solicita a esta Gobernación, se le adjudique por compra, título de plena propiedad, de un globo de terreno ubicado en el lugar de La Senadora, jurisdicción del distrito de Penonomé, con una capacidad superficial de siete hectáreas cinco mil metros cuadrados (7 Hts. 5000 M2.) cuyos linderos son los siguientes: Norte, cementerio de La Senadora y terrenos nacionales; Sur, propiedad de Gumerinda Vásquez; Este, cerro El Fraile y Oeste, carretera en construcción de Penonomé, a Pajonal.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta días hábiles y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 24.833

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandrina Hernández, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

El fallo preinserto contiene una justa estimación, de los hechos investigados; la condena proferida es la resultante lógica de los mismos y la pena aplicada la que en derecho corresponde imponerle a la procesada, por lo cual el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Hernández, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Hernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de enabridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana

de hoy trece de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Muñoz, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) D. González.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Muñoz, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Muñoz, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres, y, copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Silvina M. de Alvarez, de generales desconocidas en los autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria, dictada contra Silvina M. de Alvarez, por haber motivo jurídico para ello al tenor de lo preceptuado en el Código Judicial, artículo 2153, en relación con el 367 del Código Penal.

Cópiese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada de Alvarez, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada de Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible

de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Dolores Paredez, billettera N° 731, sin otro dato de identificación conocido en los autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por cuanto el fallo preinserto se caracteriza por una estimación correcta de las personas de autos y la pena aplicada es la que en derecho corresponde a la autora del delito, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Paredez, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Paredez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Froilán Cedeño, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días más la distancia a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En mérito de ello, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Cedeño que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Cedeño so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta

Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Fabio Portuñez Monge, costarricense, residente en Hotel "Astor" de esta capital, sin más datos de su identidad personal en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por consiguiente el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Monge, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Portuñez Monge, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Juan Barcasnegras, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, residente en Río Abajo, Calle 6ª, número 2597 y portador de la cédula de identidad, personal número 60-5524, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Febrero veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario.

Se advierte al sentenciado Barcasnegras, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Barcasnegras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el que se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alfredo Montañez, panameño, exhibitorio número 236, sin otro dato de identificación en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo condenatorio que motiva este pronunciamiento, habida cuenta que la pena impuesta a Alfredo Montañez, es acreditada y acertada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Montañez, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Montañez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, cita, llama y emplaza a Lázaro Gómez y Ciriano Sáenz, para que comparezcan ante este despacho en el término de treinta (30) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para la práctica de diligencias en asunto criminal que se adelanta en esta Fiscalía en su contra por el delito de lesiones personales.

Exhórtase a las autoridades del orden político y Judicial y a los particulares en general para que cooperen en la captura de los referidos Gómez y Sáenz en caso de conocer sus paraderos o de ser localizados so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores del delito por el cual se les acusa.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía a las once de la mañana de hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ALEJANDRO RAMOS.

R. López.